



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NÚM. 04

SERIE 2025-2026

PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA A OTORGAR UN INCENTIVO A LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA MUNICIPAL, OFICINA MUNICIPAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS, DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL Y A OTRO PERSONAL ESENCIAL QUE LABOREN DURANTE EL FESTIVAL INTERNACIONAL DEL MOJO ISLEÑO, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.01(n) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, establece que el Alcalde ejercerá, entre otros deberes funciones y facultades, el: “Propiciar por conducto de la Oficina de Recursos Humanos, el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionario municipales”.

POR CUANTO: Además, el Artículo 2.056 (e) del referido Código define Bonificaciones como: “compensación especial no recurrente y separada del sueldo que puede concederse como mecanismo para reclutar, retener o premiar a empleados o grupos de empleados que cumplan con los requisitos que se establezcan previo a su concesión. Las normas para la concesión de este incentivo a empleados deben ser evaluadas y aprobadas por la Autoridad Nominadora”.

POR CUANTO: *[Handwritten signatures]*
El inciso (q) del referido Artículo 2.056 establece que: Las siguientes normas solo están aplicables a los empleados, y gerenciales, que laboran en el servicio público (1) Los Municipios podrán desarrollar e incorporar a su reglamento métodos de retribución conforme a su capacidad presupuestaria, que reconozcan la productividad, eficacia y calidad de los trabajos realizados por los empleados. Estos métodos alternos de retribución podrán ser utilizados para retener al personal idóneo, obtener personal cualificado para puestos de difícil reclutamiento y motivar al empleado.

POR CUANTO: Durante el mes de Julio se celebra en nuestro Pueblo el Festival Internacional del Mojo Isleño y dicha celebración representa una oportunidad única para dar a conocer y resaltar las tradiciones y costumbres de nuestro pueblo, así como para reconocer a sus ciudadanos distinguidos.

POR CUANTO: *[Handwritten signature]*
Para garantizar el éxito y la seguridad de la actividad, se hace necesario contar con el personal de la Policía Municipal, Oficina Municipal para el Manejo de Emergencia y del Departamento de Obras Públicas municipal, trabajando durante turnos que pueden extenderse más allá de su jornada laboral diaria.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA:

Autorizar la concesión de un incentivo a los miembros de la Policía Municipal, Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias, del Departamento de Obras Públicas Municipal y otro personal esencial que laboren durante los días del Festival Internacional del Mojo Isleño de conformidad a lo siguiente:

- | | |
|--|---------|
| • Policía Municipal
diarios | \$75.00 |
| • Empleados de O.M.M.E y Obras Públicas
diarios | \$50.00 |
| • Otro personal
diarios | \$50.00 |

SECCIÓN 2DA:

El Director de Obras Públicas, la Comisionada de la Policía, el Director de O.M.M.E. y otros Directores de dependencia que tengan personal bajo su supervisión, determinarán los empleados que sean necesarios para atender adecuadamente esta actividad y establecerán los turnos requeridos.

SECCIÓN 3RA:

Condiciones para otorgar este incentivo:

1. Los Directores antes mencionados, certificarán los empleados asignados, los horarios y turnos trabajados durante el festival, a la Oficina de Recursos Humanos.
2. No se permitirá que el supervisor establezca los horarios y turnos de trabajo para beneficiar algún empleado en particular.
3. Los empleados deberán cumplir, como mínimo, el horario regular de trabajo.
3. El pago de incentivo se realizará junto al pago correspondiente a la quincena del 15 de agosto.

SECCIÓN 4TA:

Se instruye a la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, en conjunto con la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Salinas a confeccionar una lista debidamente certificada de los miembros de la Policía Municipal, personal de Manejo de Emergencia, Empleados de Obras Públicas y otro personal esencial, que sean elegibles para el incentivo, cumpliendo con todo lo establecido en esta Ordenanza una vez pasada la celebración del festival.

SECCIÓN 5TA:

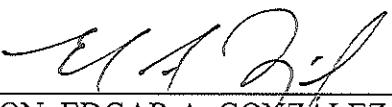
Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarado nulo, ilegal o constitucional por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad, ilegalidad o constitucionalidad haya sido declarada.

SECCIÓN 6TA:

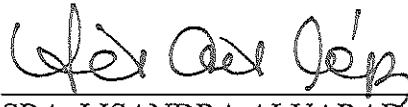
Esta Ordenanza, comenzará a regir una vez aprobada y firmada por la Alcaldesa.

SECCIÓN 7MA: Copia certificada de esta Resolución será enviada a la Oficina de la Alcaldesa, a los Directores de Recursos Humanos, Departamento de Finanzas, Departamento de Obras Públicas, Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias, a la Comisionada de la Policía Municipal y otros Directores de dependencia que tengan personal bajo su supervisión, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 17 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2025.



HON. EDGAR A. GONZALEZ MORENO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRA. LISANDRA ALVARADO LÓPEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 18 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2025.



KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

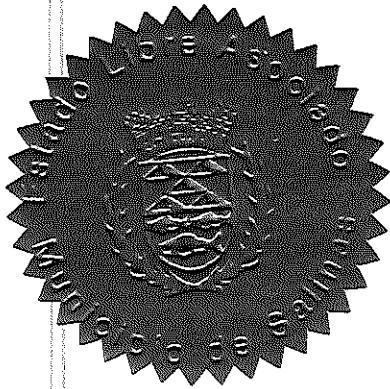
YO, LISANDRA ALVARADO LÓPEZ, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 04 Serie 2025-2026, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Extraordinaria del año 2025 celebrada el **17 de julio de 2025**.

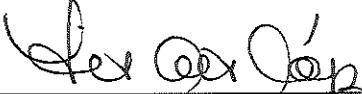
Se certifica, además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión; Hons. Edgar A. González Moreno, Elvin E. Negrón Rodríguez, Mildred Correa Padilla, Fremiot Santos Rosado, Carlos A. Colón Beltrán, Juan G. Colón Rivera, Jorge L. Ortiz García, Nora M. Pérez Alvarado, Ada R. Miranda Alvarado, Rey D. Colón Colón, Rómulo Burgos Jr. Ortiz, Maribel Baerga Colón y Emilio Nieves Torres.

Legisladores ausentes:

1. Antonio J. Santiago Morales

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **18 de julio de 2025**.




LISANDRA ALVARADO LÓPEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL